



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2171  
Proceso : Monitorio  
Demandante (s) : José Conrado Rengifo  
Demandado (s) : Magda Lorena Hurtado Ríos  
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00232-00

La Unión Valle, primero (1o) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se hace imperiosa la necesidad en aplicación a la preceptiva consagrada en el CGP, art. 132, realizar control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto.

Se allega al presente proceso respuesta a la demanda monitoria por parte de la demandada Magda Lorena Hurtado Ríos, quien se opone a las pretensiones de la demanda y formula excepciones de mérito, a las cuales se dará el traslado respectivo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 421 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el juzgado,

### Resuelve:

**Primero:** Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el CGP, art. 132, no se halló vicio alguno que pueda configurar nulidad u otra irregularidad, de lo hasta ahora actuado en el proceso.

**Segundo:** Correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada en nombre propio y que denominó: **“1. Inexistencia de la Obligación y Existencia de contraprestación”**, a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo dispone el artículo 421 inciso 4º parte final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18a434c7b881b2173e194b3c958c96c3f25867b80f821423ebab472befabbaa4**

Documento generado en 01/09/2021 02:53:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**